



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos

Concejalía de Vivienda

Expediente: 17.300/2024

Asunto: 2º ADO y pago de la 2ª parte de la Subvención-“Ayuda de emergencia”- “para la realización de las obras de conservación de la edificación”, ejercicio 2025

Ref: MISR/GER /TEF

DECRETO

DON SANTIAGO SEBASTIÁN GUERRA PÉREZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA

Visto el expediente instruido para el segundo ADO/“*autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto*”, y al pago de la segunda parte de la Subvención- Ayuda de Emergencia otorgada con fecha 20/12/2024, para “*la realización de las obras de conservación de la edificación*”, a Doña M.^a de los Angeles González Martín, con D.N.I. N.º:***5255**, residente en el Paseo San Patricio nº65.

Considerando. Que con fecha 20/12/2024, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otras a la beneficiaria descrita, la concesión de subvención- “ayuda de emergencia” para “*la realización de las obras de conservación de la edificación*”, con cargo a la partida presupuestaria municipal nº:04/1522/48000, denominada;“Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2024, ascendiendo la cuantía otorgada a; MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.374,89 €). Así mismo y en esa fecha, se acordó respectivamente;

- En su punto Primero; “*Aprobar las Bases que regulan la concesión de la subvención directa, solicitada por Doña M.^a de los Ángeles González Martín, con D.N.I. N.º:***5255**, residente en el Paseo San Patricio nº65. (..)*”

- En su punto Tercero; “*Aprobar que la cuantía total de la subvención se realice mediante dos “autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de la obligación del gasto”/ADO, correspondiendo la cuantía al primero de ellos con el 50% de la subvención otorgada, y el segundo de ellos con la cuantía justificada mediante facturas una vez emitido el certificado final de la obra, previamente a la realización del pago de dicha cuantía justificada. Todo ello justificando la “condición suspensiva” que pudiera recaer en la citada subvención otorgada. (..)*”

- En su en el punto Cuarto; “*Aprobar el pago anticipado de la subvención otorgada en el punto primero, suponiendo éste una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la misma. Ascendiendo dicho pago a la cuantía del 50% de la citada ayuda.*”

- En su punto Quinto; “*Aprobar la “autoliquidación devenida” por la tramitación de la “comunicación previa-ejecución de obras”, y por tanto se detraiga el importe correspondiente a la liquidación del ICIO de la cuantía de la subvención otorgada. Ascendiendo esta a; treinta y cuatro euros con noventa y un céntimos (34,91€). “*

Considerando Que en base a lo recogido en dicho Acuerdo, -descrito éste anteriormente-, el Ayuntamiento efectuó el pago anticipado de la primera parte de la subvención, siendo éste de; seiscientos ochenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (687,45€). No estando incluida en esta cuantía la correspondiente a la autoliquidación del ICIO, por tanto no habiendo realizado la misma como así se acordó en la aprobación de la subvención.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Considerando Que con fecha 12/02/2025 y número de registro de entrada; 2025-E-RC-2177, la beneficiaria de la subvención presentó las facturas justificativas a los efectos de acreditar el coste real de las obras y en su caso el empleo de los fondos públicos en dicha actividad subvencionada. Comprobándose mediante visita de un técnico municipal, la realización de la actividad subvencionada, y emitiéndose el correspondiente certificado final de la obra con fecha 17/02/2025

Considerando Que Doña M.^a de los Angeles González Martín, aportó la factura total de la obra, ascendiendo ésta a; mil trescientos setenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (1.374,89€), IGIC incluido, no estando incluida en esta cuantía la correspondiente a la autoliquidación del ICIO, que ascendía a (34,91€, la cual el Ayuntamiento no realizó previamente al pago de la primera parte de la subvención como así se acordó en la aprobación de la misma

Como el Ayuntamiento en concepto de la primera parte de la subvención, efectuó el pago de la misma, ascendiendo éste a un total de; seiscientos ochenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (687,45€). No estando incluida en esta cuantía la correspondiente a la autoliquidación del ICIO. Por lo tanto la cuantía de la subvención, -debidamente justificada-, ésta ascenderá a; seiscientos ochenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (687,44€)

Considerando. Que se han emitido respectivamente; con fecha 18/02/2025 Informe propuesta favorable y con fecha 19/02/2025 Informe de Fiscalización, los cuales figuran en el expediente.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por delegación del Sr Alcalde-Presidente (Decreto nº2023/3880 de 30 de junio de 2023), de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, **HE DISPUESTO:**

PRIMERO: Aprobar la *“autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto”/ segundo ADO*, correspondiente a la 2ª parte de la subvención otorgada con fecha 20/12/2024, para *“la realización de las obras de conservación-accesibilidad de la edificación”* a Doña M.^a de los Angeles González Martín, con D.N.I. N.º:***5255**, residente en el Paseo San Patricio nº65. A efectuar con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04/1522/48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2025. Ascendiendo a la cuantía de; seiscientos ochenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (687,44€).

SEGUNDO: Aprobar el 2º pago de la subvención a la beneficiaria descrita, efectuando previamente a la realización del mismo la autoliquidación del ICIO, ya acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 20/12/2024, ascendiendo a; treinta y cuatro euros con noventa y un céntimos (34,91€). Y ascendiendo dicho pago a; seiscientos cincuenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos (652,53€). A realizar dicho pago con cargo a la partida presupuestaria municipal recogida en el punto anterior

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Oficina Municipal de Vivienda a los efectos oportunos.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Ante mí,
La Secretaria General
María Angeles de Benito Basanta

